



LIBERTAD Y ORDEN  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 391

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-0095-00  
DEMANDANTE: HERMES DE JESÚS GUAPACHA GARCES  
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

11 JUL 2018

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_

En la audiencia del pasado 12 de junio se señaló el próximo 5 de septiembre para continuar con el recaudo probatorio, sin embargo, revisado el cronograma de las salas de audiencias establecido por la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, se evidencia que para esa fecha este despacho no cuenta con un recinto para llevar a cabo la diligencia mencionada, de modo que es necesario reprogramar la audiencia conforme a la programación de salas.

En consecuencia se,

**DISPONE:**

**PRIMERO: APLAZAR** la audiencia fijada para el día 05 de septiembre del presente año por lo anteriormente considerado. .

**SEGUNDO: FIJAR FECHA** para continuar con el recaudo probatorio, el cual tendrá lugar el día trece (13) de septiembre de 2018 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am), en la Sala de Audiencias No. 05 ubicada en esta ciudad, en la Carrera 5 No. 12-42 Piso 11° Edificio Banco de Occidente.

**TERCERO:** Por la secretaría, cítese a las partes, apoderados y el Ministerio Público enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado el proceso.

**CUARTO: CITAR** por secretaría al mayor ROBERTO MESA DELGADO, para el día y lugar mencionado en el numeral segundo de esta providencia, con el fin de recaudar su declaración en el presente asunto, advirtiéndole que en caso de ausencia injustificada se les impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**QUINTO: LÍBRESE** comunicación a la Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Cali para que por su intermedio se realice la citación y se hagan las previsiones de ley en caso de renuencia.

**NOTIFÍQUESE**

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 096 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 12/06/18 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ  
Secretaria





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 396

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00142-00  
DEMANDANTE: BRENNTAG COLOMBIA SA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL CERRITO  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Santiago de Cali, 11 JUL 2018

Vencidos los términos de ley procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia que tendrá lugar el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 07 ubicada en esta ciudad, en la Carrera 5 No. 12-42 Piso 11º Edificio Banco de Occidente.

**SEGUNDO:** Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE

**CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>096</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>12/06/18</u>	a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaría	







Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 393

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00286-00  
DEMANDANTE: JENNY CONCEPCIÓN MENDEZ SHANAY  
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DESAJ  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Santiago de Cali, 11 JUL 2018

Vinculado al presente asunto a la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., como llamado en garantía, sería del caso, citar nuevamente a la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA, sin embargo, considera este juzgado que se hace innecesaria su práctica, teniendo en cuenta que el tercero interviniente no propuso excepciones distintas a las de mérito tal como se evidencia en su escrito de contestación, no solicitó la recepción de pruebas y la fijación del litigio se acompasa con su posición procesal.

Con todo, dado que en la audiencia inicial se programó la diligencia de pruebas, se fijará hora y fecha a efecto de surtir las decretadas y pronunciarse sobre las allegadas por el llamado en garantía.

En consecuencia se,

**DISPONE:**

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la audiencia de pruebas en el presente asunto que tendrá lugar el día trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 04 ubicada en esta ciudad, en la Carrera 5 No. 12-42 Piso 06° Edificio Banco de Occidente.

**SEGUNDO:** Por la secretaría, citese a las partes, apoderados y el Ministerio Público enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado el proceso.

**TERCERO: CITAR** a la doctora ADRIANA MERCEDES SARRIA OSPONA, médica gerontóloga a efecto de realizar la contradicción del dictamen aportado a folio 96. Líbrese la comunicación pertinente.

**NOTIFIQUESE**

**CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>096</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>12/06/18</u>	a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria	







Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 392

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00407-00  
DEMANDANTE: GERARDO ANTONIO GÓMEZ RUIZ  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 11 JUL 2018

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las once (11:00 a.m.) la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 05 del edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 # 12-42 de la ciudad de Cali.**

**SEGUNDO:** Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 096, hoy notifico a las partes el auto  
que antecede.

Santiago de Cali, 12/06/18, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Secretaria



184



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 394

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00527-00  
DEMANDANTE: AURA ROSA CORTES AMADOR  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG Y OTRO  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

11 JUL 2018

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_

**ASUNTO**

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

**DISPONE:**

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez (10:00 a.m.) la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 04 del edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 # 12-42 de la ciudad de Cali.**

**SEGUNDO:** Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada **JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183 y T.P. No. 214.536 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG.**

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado **ANDRÉS MAURICIO QUIJANO MILLÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.041.723 y T.P. No. 263.479 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFIQUESE

**CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 076, hoy notifico a las partes el auto  
que antecede.

Santiago de Cali, 12/06/18, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Secretaria



95



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 395

PROCESO No. 76001-33-40-021-2017-0004-00  
DEMANDANTE: JEISSON DAVID PEÑA MARTINEZ  
DEMANDADO: NACIÓN – INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

11 JUL 2018

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_

Vencidos los términos de ley procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia que tendrá lugar el día trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 04 ubicada en esta ciudad, en la Carrera 5 No. 12-42 Piso 06° Edificio Banco de Occidente.

**SEGUNDO:** Por la secretaría, cítese a las partes, apoderados y el Ministerio Público enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado el proceso

NOTIFIQUESE

**CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>096</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>12/06/18</u>	a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ	
Secretaria	





PROCESO No.  
ACCIONANTE:  
ACCIONADO:  
MEDIO DE CONTROL:

76001-33-33-021-2018-00178-00  
JHON JAIRO MARMOLEJO PORTILLA  
NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
REPARACION DIRECTA

26



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 778

PROCESO No. 76001-33-33-021-2018-00178-00  
ACCIONANTE: JHON JAIRO MARMOLEJO PORTILLA  
ACCIONADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, 11 de julio de 2018.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del C.P.A.C.A., y además es competente esta instancia para conocer de la misma en los términos del numeral 6º del artículo 155 *ejusdem*, se,

**RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda de Reparación Directa interpuesta a través de apoderado judicial, por el señor **JHON JAIRO MARMOLEJO PORTILLA** en contra de la **NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

2.- **NOTIFICAR** por inserción en estado ésta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

3.- **NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a las siguientes partes:

a) a las entidades demandadas **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a través de sus representantes legales o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones,

b) al Ministerio Público y,

c) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se dejarán las copias de la demanda y sus anexos en Secretaría de esta Corporación, a disposición de las entidades notificadas.

La manifestación de intervenir en el proceso, por escrito, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, suspenderá el proceso por un periodo de treinta 30 días, siempre y cuando esta entidad no haya actuado con anterioridad en el trámite procesal y éste se encuentre en una etapa posterior al vencimiento del término de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 611 del C. G. P.

4.- **REMITIR** copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a las siguientes partes del proceso: a) la entidad demandada **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, b) al Ministerio Público y c) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

PROCESO No.

76001-33-33-021-2018-00178-00

ACCIONANTE:

JHON JAIRO MARMOLEJO PORTILLA

ACCIONADO:

NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA

MEDIO DE CONTROL:

JUDICATURA-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
REPARACION DIRECTA

**5.- CORRER** traslado de la demanda a las entidad demandada **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Conforme lo disponen el numeral 4º y el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. la entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

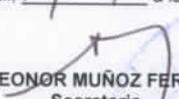
**6.- ORDENAR** que la parte demandante deposite en el término de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000.00) en la cuenta No. **46903302717-4** del Banco Agrario de Colombia S.A., Convenio **13652**, indicando el nombre del actor y el número del proceso, emolumentos que serán destinados a cancelar los gastos ordinarios del proceso. Igualmente se advierte al actor que de no consignarse en el término ordenado la cantidad aludida, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 – *desistimiento tácito*–.

**7.- RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. CARLOS ENRIQUE VIVEROS ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 16.732.100, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.047 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de los demandantes, conforme los poderes obrantes a folios 1-2 del expediente.

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
CERTIFICO: En estado No. <u>096</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>12/07/18</u> a las 8 a.m.
 ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria